



DIRECCION DE IMPUESTO
INMOBILIARIO

Resolución LEY N.º.133.

SEGREGANDO UNA ZONA DE TIERRA Y ANEXANDOLA
AL PARTIDO DE SAN JUAN NEPOMUCENO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación
Paraguaya, reunidos en Congreso sancionan con
Fuerza de

L E Y:

Art.1º. Segrégase del partido de Yuty la zona compren-
dida entre el arroyo Capiibary-guazú, las montañas
de Nupihajhú, el arroyo Cabacué, el río Tebicuary
y el cerro Morotí y anéxase al partido de San Juan
Nepomuceno.

Art.2º. Comuníquese al P.E.

Dada en la sala de sesiones del H.Congreso Legis-
lativo a los veinte días del mes de mayo de mil no-
vecientos quince.

El Pte. del Senado
P. Bobadilla

El Pte. de la C. de D.D.
Victor Abente Haedo

Rodolfo Fernández
Srio.

Manuel Giménez
Srio.

Asunción, mayo 25 de 1915.

Téngase por Ley, comuníquese, publíquese y dése
Al Registro Oficial.

(FIRMADO) SCHAERER
José P. Montero

JUNIO QUINTO GODOY
Secretario del Ministerio